



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: Acta COPAR N° 240 – Fiscalización Acuerdo Comisión Negociadora Sectorial Para el Personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear, de fecha 29/06/2023.

COMISION PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES

(Co.P.A.R.)

ACTA N° 240

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 2023, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la sede de la Co.P.A.R., sus integrantes: por la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, su titular la Cdora. Viviana MELAMUD, y la DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES, Lic. Paula RECALDE; por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, su titular el Lic. Jorge Horacio DOMPER, y el DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL, Dr. Jorge CARUSO; por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, su titular el Lic. Ignacio LOHLÉ y el COORDINADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL, Lic. Marcelo ROMANO; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, concurren en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Señor Diego GUTIÉRREZ; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Señor Flavio Waldemar VERGARA.

Participan de la reunión, la Lic. Mariela Liuni y el Sr. Hugo SPAIRANI como Secretarios Administrativos de la Comisión.

Abierto el acto, y en los términos del inciso b) del Artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios, se procede a considerar el Acta de fecha 29 de junio de 2023, de la Comisión Negociadora Sectorial para el personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear.

Sobre el particular, en el referido acuerdo las partes acordaron, a partir del 1° de julio de 2023, una serie de Compensaciones Transitorias para el Personal que se encuentre contratado bajo la modalidad prevista en el último

párrafo del artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo General, encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear.

En consecuencia; y con el objeto de proceder a la referida fiscalización por parte de esta Comisión, se destaca que, en el marco de la Comisión Negociadora Sectorial para el personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear, se acordó lo siguiente:

“CLAUSULA PRIMERA:

El personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear que se encuentre contratado en los términos establecidos en el último párrafo del artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo General, y que desarrolle funciones en puestos orientados a labores propias de su incumbencia, percibirá una Compensación Transitoria por Responsabilidad Funcional que consistirá:

- a. *en una suma equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario al que se encontrara asimilado el agente que desarrolle funciones regulatorias nucleares, establecidas en la Ley N° 24.804 y su reglamentación: elaboración de normas regulatorias, licenciamiento, evaluación, fiscalización, inspección de instalaciones radiactivas y nucleares de cualquier tipo y clase y del personal que se desempeña en las mismas, fiscalización del transporte de material radiactivo y nuclear, evaluación del impacto ambiental radiológico, planes y gestión de emergencia radiológicas y nucleares, protección y seguridad radiológica y nuclear, protección y seguridad física de instalaciones, material nuclear y fuentes radiactivas, política regulatoria nuclear, salvaguardias y no proliferación.*
- b. *en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario al que se encontrara asimilado el agente que desarrolle funciones de gestión y soporte técnico administrativo, sean principales, complementarias o auxiliares, considerando entre otras, los siguientes servicios: jurídicos, de administración financiera y contable, de los recursos humanos y organización de capacitación, de auditoría interna, de asuntos institucionales de comunicación, de gestión de calidad, de soporte administrativo, de tecnología de la información, informática y soporte técnico respectivo, y al personal que satisface funciones o puestos de trabajo que sean complementarios a la gestión de las restantes áreas, incluyendo servicios generales, infraestructura y mantenimiento edilicio y de máquinas, higiene y seguridad, conducción de vehículos, vigilancia, limpieza, u otras de naturaleza similar o equivalente.*

En caso que el personal en cuestión ingrese a la carrera mediante los procesos de selección respectivos conforme lo previsto en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear, la Compensación que se establece por la presente clausula será absorbida por cualquiera de los Suplementos que le correspondan y comience a percibir como consecuencia de dicha circunstancia.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El personal referido en la Cláusula Primera de la presente Acta que posea título de grado universitario, reconocido oficialmente, correspondiente a carreras de duración no inferior a CUATRO (4) años, y que desarrolle funciones propias o inherentes a las incumbencias del título, percibirá una Compensación Transitoria por Formación Superior que consistirá en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la

Asignación Básica del Nivel Escalafonario al que se encontrara asimilado.

Cuando el citado personal posea título terciario técnico reconocido oficialmente, de duración no inferior a DOS (2) años, y que desarrolle funciones propias o inherentes a las incumbencias del título, la Compensación Transitoria consistirá en una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario al que se encontrara asimilado.

En caso que el personal en cuestión ingrese a la carrera mediante los procesos de selección respectivos conforme lo previsto en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear, la Compensación que se establece por la presente clausula será absorbida por cualquiera de los Suplementos que le correspondan y comience a percibir como consecuencia de dicha circunstancia.

CLÁUSULA TERCERA:

Las disposiciones de la presente acta entrarán en vigencia a partir del 1° de julio del 2023.”

Constan en los antecedentes adjuntos, la intervención de la SUBSECRETARÍA de PRESUPUESTO de la SECRETARÍA de HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en orden a lo dispuesto por el Artículo 79 párrafo 2° del Convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública, homologado por Decreto N° 214/06.

Analizado el contenido de la mencionada Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora Sectorial para el personal de la Autoridad Regulatoria Nuclear, y luego de un intercambio de opiniones se concluye que sus términos resultan compatibles con las previsiones introducidas en el citado Convenio Colectivo de Trabajo General.

Se deja constancia que la fecha que debe tenerse en cuenta es la mencionada en el encabezado de la presente Acta, y no aquella que se otorgue al numerar el documento.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:00 horas se levanta la sesión, labrándose el Acta correspondiente que firman los presentes de conformidad.

